



CONVENIO SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "C.D. LAS ZORRERAS"

En LA VICTORIA, a 4 de abril de 2022

De una parte, el Excmo. Sr. JOSE ABAD PINO, como Alcalde-Presidente en nombre y representación del Ayuntamiento de La Victoria, con CIF P1406500G, y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por la Secretaria Interventora

Y de otra parte, el Sr. Francisco Abad Pino, con NIF 80127340D presidente de la entidad "CD. LAS ZORRERAS", con CIF V14728315, y en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva por el que se aprueba el proyecto denominado "Ayuda a Ucrania", estando el mismo autorizado para suscribir el presente Convenio (en adelante, la entidad beneficiaria),

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Que este Ayuntamiento tiene entre sus áreas de actuación la Cooperación al Desarrollo.

SEGUNDO. Que dada la grave crisis internacional causada por la intervención militar de Rusia en Ucrania que está suponiendo una guerra con la invasión de Ucrania y con un gran coste de vidas y recursos del pueblo ucraniano, este Ayuntamiento se propone movilizar aportando medios económicos en proyectos humanitarios que vengam a paliar la grave situación socioeconómica de este pueblo de Ucrania.

TERCERO. Que la entidad beneficiaria arriba referenciada ha presentado un proyecto de ayuda humanitaria a Ucrania que tiene como objeto desplazarse hasta las inmediaciones de la frontera con Polonia y aportar víveres, así como recoger a familias ucranianas para acogerlas en lugares más seguros.

CUARTO. Que en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva por el que se aprueba el proyecto de ayuda humanitaria denominado "Ayuda a Ucrania" y



teniendo en cuenta que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención son el interés humanitario y la enorme urgencia de la actuación que impiden una convocatoria pública o dificultaría atender esta perentoria necesidad.

QUINTO. Que la finalidad del presente Convenio es:

Establecer las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para el proyecto de Ayuda a Ucrania presentado por la Asociación "C.D. Las Zorreras".

SEXTO. La competencia para la firma de este convenio se sustenta en la siguiente normativa:

Artículo 247.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, relativo a la Coordinación de la acción exterior en materia de cooperación en el que la Junta de Andalucía impulsa y coordina las acciones exteriores de las Corporaciones locales, de los organismos autónomos y de otros entes públicos de Andalucía en materia de cooperación exterior, respetando la Autonomía que en cada caso corresponda.

Los artículos 2, 25.1 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 20 y concordantes de la ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Ley 2/2014 de la acción y del Servicio Exterior del Estado, la cual contempla la acción de las EELL en esta materia.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se regirá por las siguiente clausulas.

CLAUSULAS

PRIMERO. Se determina que el objeto de la subvención es la aportación económica al proyecto promovido por la Asociación C.D. Las Zorreras denominado "Ayuda a Ucrania", por importe de CUATRO MIL EUROS (4.000 €), para sufragar tanto el gasto de alquiler de dos furgonetas, como para el de combustible y peajes, con el siguiente desglose:

Alquiler de Dacia Pocker	400,00€
Alquiler Vitto	1.400,00€
Combustible y peajes	<u>2.200,00€</u>
	4.000,00 €



furgonetas, combustible y peajes que ya se financia con cargo al presupuesto del Ayuntamiento de La Victoria.

OCTAVO. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, destinados a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2022, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente, y en caso de solicitarlo, podrá anticiparse el 75%.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.

El importe total de los ingresos no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como con los justificantes de pago de los mismos.

En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMO. El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Público.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.



SEGUNDO. El beneficiario de la subvención es la entidad referida concediéndole una cuantía individualizada de 4.000 euros.

TERCERO. La aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto es la 231-480.06

CUARTO. La entidad beneficiaria realizará las siguientes actividades que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:

Primero.- Una primera fase que consiste en la recogida de material y una campaña de captación de fondos. El material que se está recogiendo es material sanitario de todo tipo, productos de farmacia y parafarmacia, alimentos no perecederos, etc... para su posterior traslado en los vehículos que utilizemos para el desplazamiento hasta la frontera de Polonia con Ucrania.

La campaña de captación de fondos, se está haciendo a través de ingresos en una cuenta de Bizum, con el objeto de ayudar a financiar los gastos del proyecto.

Segundo.- La segunda parte del proyecto consistirá en el traslado desde La Victoria, hasta la frontera de Polonia con Ucrania para llevar el material recibido. La salida está prevista para el día 28 de Marzo, en dos vehículos un Dacia Pocker matrícula 7834HWW, y una Mercedes Vitto cuya matrícula es 2145-KVY, cada uno de ellos con dos conductores voluntarios, que realizan la actividad de forma totalmente altruista. Para esta operación, estos voluntarios se han puesto en contacto con ONGs que trabajan en la zona.

Tercero.- Consistirá en la vuelta, aproximadamente el 1 o 2 de Abril, desde Polonia a España, con la intención de trasladar al menos a 10 refugiados a nuestro país, 3 de ellos en el Dacia y 7 en la Vitto. De la misma forma esta operación se hace en coordinación con las ONGs que trabajan en la zona, de forma totalmente reglada.

QUINTO. El período de ejecución será en el que transcurra el viaje que sale el 28 de marzo de 2022.

SÉXTO. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. La presente subvención es compatible con cualquier otra que se realice al proyecto siempre que no tenga por objeto el pago de alquiler de las dos



Ayuntamiento de
La Victoria

El Alcalde

C.D. Las Zorreras

Fdo. D. José Abad Pino
Pino

El Presidente de la
Asociación

D. Francisco Abad

